

Constancia Secretarial: A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para resolver la presente demanda que correspondió por reparto. Informándole que llego por correo electrónico.

Auto No.407

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós

(2022).

Presentan los señores LUZ DARY, DEISY BEATRIZ, ARTURO ALBERTO y LUZ STELLA NARANJO ROCHA, por medio de apoderada judicial, proceso de DE SUCESION INTESTADA de la causante SIXTA TULIA ROCHA, al revisar la misma, observa el Juzgado que esta adolece de los siguientes defectos:

PRIMERO: El poder esta mal dirigido.

SEGUNDO: La demanda esta mal dirigida.

TERCERO: Debe de aclararse en el acápite denominado NOTIFICACIONES, la dirección en donde recibe notificaciones los señores ARTURO ALBERTO NARANJO ROCHA, toda vez que en la demanda se indica que dicho señor reside en Cucuta-Norte de Santander, y de la señora LUZ STELLA NARANJO ROCHA de quien se indica en la demanda, reside en Carabobo-Venezuela.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

*JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI*

En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 1 DE MARZO DE 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ddfed3d9f325d512745cf811ef223f346a19b6eca303e19a117b42a70c8be6

Documento generado en 28/02/2022 01:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>